



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2012 DE
SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA “LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN
SOCIAL” EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.**

INDICE

BASE 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	3
1.1. OBJETO.....	3
1.2. ÁREA GEOGRÁFICA	3
1.3. INTERVENCIONES PRIORITARIAS	3
BASE 2. MARCO NORMATIVO	4
BASE 3. RÉGIMEN	4
BASE 4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES	4
4.1. REQUISITOS	4
4.2. OBLIGACIONES	4
BASE 5. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS	5
5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	5
5.2. ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS	5
5.3. PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS.....	6
5.4. DOCUMENTACIÓN	6
BASE 6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES	8
6.1. CUANTÍA.....	8
6.2. COMPATIBILIDAD	8
BASE 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	8
7.1. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE LA SOLICITUD.	8
7.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.....	8
7.3. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	8
7.4. RECURSOS	9
7.5. PUBLICIDAD:	9
BASE 8. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	9
8.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS	9
8.2. SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS	10
8.3. SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	10
BASE 9. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.	10
9.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS	10
9.2. INICIO	10
9.3. SEGUIMIENTO	11
9.4. MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.	11
9.5. JUSTIFICACIÓN	11
9.6. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS	12

BASE 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia a entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, para la realización de programas de intervención destinados a atender la problemática social de colectivos afectados por la desigualdad, la marginación, la pobreza y la exclusión social en el municipio de Valencia.

Las ayudas se concederán a programas que, desarrollándose en la ciudad de Valencia, colaboren con los servicios sociales municipales y contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos afectados.

Se excluyen de la presente Convocatoria los proyectos relativos a la realización de actuaciones de carácter preventivo.

1.2. ÁREA GEOGRÁFICA

Los programas subvencionados habrán de desarrollarse, necesariamente, dentro de los límites del municipio de Valencia.

1.3. INTERVENCIONES PRIORITARIAS

Se considerarán intervenciones prioritarias las dirigidas a:

1.3.1. INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE POBLACIÓN:

- Inmigrantes, refugiados y asilados.
- Personas sin techo con alto grado de desarraigo.
- Personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades.
- Personas en procesos de desinstitucionalización
- Personas desempleadas de larga duración.
- Colectivos de mujeres en situación de vulnerabilidad o de exclusión.
- Jóvenes con dificultades de integración social a la búsqueda del primer empleo.

1.3.2. ATENCIÓN Y NORMALIZACIÓN A:

- Familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas.
- Personas mayores de 60 años que viven solas y con recursos económicos insuficientes.
- Víctimas de violencia de género.
- Enfermos crónicos desasistidos y con insuficiencia de recursos económicos.
- Personas en situación de dependencia, que precisan de atenciones que no son ofertadas en la red pública de servicios y cuyos ingresos económicos no les permite acceder a un recurso de carácter privado.

BASE 2. MARCO NORMATIVO

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a estas Bases, a La Ley de Haciendas Locales, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2012.

Así mismo se ha tenido en cuenta para el control del seguimiento del gasto, la normativa del I.V.A e I.R.P.F y Leyes aplicables a las Organizaciones No Gubernamentales.

BASE 3. RÉGIMEN

Las concesiones de la subvención se realizarán mediante el procedimiento ordinario y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en las presentes Bases reguladoras.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago anticipado.

BASE 4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

4.1. REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación sea la acción social y la atención de alguno de los grupos poblacionales considerados como de intervención prioritaria en las presentes Bases.
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones con anterioridad, **al menos de un año**, a la fecha de publicación en el B.O.P. de la Convocatoria.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la atención social de personas y grupos desfavorecidos.
- d) Justificar y acreditar la figura de representante legal y disponer de una sede o delegación permanente, acreditada documentalmente, en el municipio de Valencia con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa o proyecto para el que se solicita la subvención.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- f) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente Convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) Así como los demás previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.2. OBLIGACIONES

- a) Ejecutar el programa y realizar las actividades incluidas en el mismo.
- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Comunicar el inicio de las actividades, así como las posibles modificaciones a los programas y la justificación final tal como se estipula en las presentes bases.

d) Para la puesta en marcha y desarrollo del programa subvencionado, la entidad deberá proponer los procedimientos de coordinación técnica necesarios que permitan, siempre y cuando las características de los programas lo posibiliten, la derivación de personas potencialmente usuarias desde los centros o programas de Servicios Sociales Municipales.

e) Comunicar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

g) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Tras haber sido aprobados los programas presentados, las entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.

i) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para ser tomados en cuenta en la presente convocatoria, los programas deberán incluir, necesariamente, los siguientes apartados:

- a) Descripción del problema que da origen al programa.
- b) Identificación, detalles sobre la atención directa, procedencia, criterios de selección, coordinación con los servicios sociales municipales y grado de implicación de los beneficiarios.
- c) Formulación de los objetivos.
- d) Planificación de las actividades a desarrollar.
- e) Recursos materiales y humanos.
- f) Indicadores de evaluación que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.
- g) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación.

5.2. ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS

5.2.1. GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal, arrendamiento de inmuebles, adquisición de materiales y suministros, compra de equipos y de funcionamiento y mantenimiento, de acuerdo a los objetivos y actividades programadas según detalle contemplado en las instrucciones de justificación y control presupuestario de la presente convocatoria.

b) Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del programa, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

5.2.2. FINANCIACIÓN

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del programa presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otras posibles financiaciones.

a) Los programas deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

b) Los intereses generados por los fondos del programa, si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

c) Para su justificación se atenderá a las especificaciones de las instrucciones de justificación de la presente convocatoria.

5.3. PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas tienen carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los programas presentados. Asimismo, se tendrá en cuenta para la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

5.4. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse mediante la correspondiente **Instancia General**, acompañada de la documentación solicitada en las Bases de la Convocatoria, en el Registro General de Entrada sito en la calle Amadeo de Saboya, 11, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud, dirigido al REGISTRO GENERAL DE ENTRADA del Ayuntamiento de Valencia.

Si la solicitud se presentara a través del servicio público de correos o de otra Administración Pública, se aconseja remitir, mediante correo electrónico, escaneado, en la misma fecha o al día siguiente de su presentación, a la Sección de Participación Social – Ayuntamiento de Valencia, al correo cong@valencia.es el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad, el título del proyecto, la convocatoria para la que se presenta y el organismo donde se ha presentado.

La no presentación o presentación deficiente o incompleta de los contenidos requeridos en las diferentes carpetas, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, dará lugar a la exclusión del correspondiente programa del proceso de valoración.

Los documentos se agruparán en dos carpetas distintas y cuyo contenido será:

5.4.1. CONTENIDO DE LA CARPETA “A”

5.4.1.1. Memoria de actividades de la entidad solicitante. En la memoria constarán:

Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, o en su lugar la última aprobada por la Entidad.

5.4.1.2 Organigrama de la entidad solicitante en Valencia, en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización.

También deberá especificarse en dicho documento el nombre de la persona que actuará como representante de la Organización ante el Ayuntamiento de Valencia.

5.4.1.3. Otros Documentos

a) **CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA SEGURIDAD SOCIAL, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. *Dicho documento deberá ser expedido por la Administración competente entre el inicio del plazo establecido en la Convocatoria para la presentación de proyectos y la finalización del plazo de subsanación de defectos.***

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique esta circunstancia.

c) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique. **Igualmente deberán presentar este documento aquellas entidades que hayan visto modificado su número de Identificación Fiscal.**

e) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

5.4.2. CONTENIDO DE LA CARPETA “B”:

a) Formularios de solicitud (Técnico y Económico) **totalmente cumplimentados.**

b) **Copia en Soporte Informático** de los formularios citados en el punto anterior.

c) Anexos relacionados con el programa que se consideren susceptibles de aportar para una mejor valoración de la solicitud.

5.4.3. DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS NO APROBADOS:

La documentación relativa a los proyectos no subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal procederá a la destrucción de la misma.

BASE 6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

6.1. CUANTÍA

La cuantía global de las subvenciones que destina el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para la presente convocatoria será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

6.2. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberán siempre especificar si las acciones o programas que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

BASE 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, suscrita por representante legal de la entidad.

El plazo de la solicitud será de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Además se publicará en el "Tablón de Edictos Electrónico Municipal" del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

7.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Tras la recepción de las solicitudes efectuada por los Servicios Municipales, se expondrán al público las solicitudes con falta de documentación abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos previa resolución que será dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.3. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

7.3.1. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL

Valoración técnica de los Programas

Existirá una fase previa en que una Comisión Técnica Municipal, elevará informe de la valoración de los programas presentados, de conformidad con lo previsto en la bases de la presente Convocatoria, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Composición de la Comisión Técnica

- El Jefe de Servicio de Bienestar Social e Integración
- El Jefe de la Oficina Técnica de Bienestar Social e Integración
- Los Jefes de Sección de Bienestar Social e Integración

7.3.2. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Dicho acuerdo, se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Valencia y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el Art. 26 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 59. 6.B de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.4. RECURSOS

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

7.5. PUBLICIDAD:

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del Art. 18 de la Ley General de Subvenciones y Art. 30 del Reglamento de Subvenciones.

BASE 8. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Del total de programas presentados a la convocatoria por cada entidad solicitante, sólo podrá ser objeto de subvención el que hayan alcanzado mayor puntuación en la baremación.

Se otorgará subvención únicamente a los 50 Proyectos con mayor puntuación.

8.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

- a) Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante.
- b) Justificación de la acción.
- c) Complementariedad, compatibilidad y coordinación con la red pública de Servicios Sociales Municipales de la ciudad de Valencia.
- d) Adecuación del Plan de Actuación.
- e) Presupuesto.

- f) Calidad Técnica del Programa.

8.2. SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

La valoración se realizará por el siguiente procedimiento:

- a) Cada criterio se valorará de 0 a 10 puntos atendiendo a los conceptos de valoración de cada uno.
- b) La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente establecido para cada uno de ellos resultando el valor total de cada criterio.
- c) La suma de los valores totales de cada criterio se dividirá por la suma de los coeficientes de cada uno obteniéndose la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del programa.

8.3. SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- a) La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:
- La dotación asignada se dividirá por la suma de los puntos de los 50 programas que hayan obtenido mayor puntuación, hallándose, de este modo, el valor en euros de cada punto. (Valor Punto).
 - Dicho Valor Punto se multiplicará por la obtenida por cada programa para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.
 - Si la asignación a un programa resultase superior a la cantidad solicitada redondeada o a un tope máximo de 30.000 €, la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.
 - La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en las presentes bases.
 - Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.

BASE 9. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

9.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

- a) El periodo de ejecución de los programas tendrá la **duración máxima de un año**.
- b) Dicho periodo deberá estar comprendido entre el la fecha de aprobación de las subvenciones y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos. Para ello, se comprometerán a aportar documentación justificativa del inicio del programa dentro del plazo estipulado,

9.2. INICIO

9.2.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior a la fecha de aprobación de las subvenciones) o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del programa en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

9.2.2. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades.

La no presentación del documento en el que se especifica el inicio de actividad conllevará la no aprobación de la justificación del Proyecto.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de la justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

9.3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia la información y documentación que se les solicite.

9.4. MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

En el supuesto de que el programa sufriera alguna **modificación respecto a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, desarrollo de actividades o variación de las partidas presupuestarias inicialmente presentadas**, será preceptiva la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para llevar a cabo dichos cambios, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable de los Servicios Municipales y aprobación por el Órgano que otorgó la subvención, en los términos previstos en el Artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Dicha solicitud deberá presentarse en papel y en soporte informático, en los correspondientes FORMULARIOS DE REFORMULACIÓN (Técnico y Económico) a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Valencia habrían supuesto la denegación de la subvención.

9.5. JUSTIFICACIÓN

9.5.1. PLAZO

Las entidades que hubieren resultado adjudicatarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses tras la finalización del programa.

9.5.2. JUSTIFICACION TÉCNICA

La entidad beneficiaria queda obligada a elaborar y presentar un informe completo y detallado de la evolución del programa, niveles de atención directa a usuarios, prestaciones básicas facilitadas y así como de sus perspectivas de futuro.

Deberá cumplimentar obligatoriamente el **FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FINAL** a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

9.5.3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

- a) La justificación del importe de la subvención concedida se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.
- b) Dicha justificación se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del programa.
- c) Deberá cumplimentar obligatoriamente el **FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL** a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención.
- d) Si de las actuaciones de supervisión y control que se estipulan en el punto 9.6 se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.
- e) Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.
- f) En todo caso deberá realizarse atendiendo a las **INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO** que se aprueban junto a las presentes Bases.

9.5.4. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

La documentación gráfica, de aquellos programas que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc....; no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para el uso que estime conveniente.

9.6. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS

- a) Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del programa que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.
- b) Los términos de referencia generales para realizarla quedan reflejados en las Instrucciones de Justificación que se aprueban junto a estas Bases.

BASE 10. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE 11. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

LOS FORMULARIOS PARA REALIZAR LAS SOLICITUDES DE COMUNICACIÓN DE INICIO, MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS (REFORMULACIÓN) Y LAS JUSTIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES, SERÁN OBLIGATORIOS Y SE PROPORCIONARÁN A LAS ENTIDADES QUE HAYAN OBTENIDO SUBVENCIÓN.